

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00063

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

Analizado el expediente encuentra el despacho que el auxiliar de la justicia (secuestre designado en este proceso), está solicitando se le fijen honorarios definitivos por su gestión, de la cual se corrió traslado a las partes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Encuentra el despacho que el 27 de junio 2018 se realizó la diligencia y secuestro del inmueble perseguido en este proceso dónde fue designado el auxiliar de la justicia el señor Carlos José Andrade Murillo.

Se avizora que en la diligencia de secuestro se le fijaron como honorarios provisionales al secuestre la suma de (\$1.000.000) incluidos viáticos de la diligencia los cuales la parte demandante quedó comprometido de cancelarlos en el transcurso de ese día.

Este despacho mediante auto del 23 de mayo de 2022, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó de levantamiento de las medidas cautelares y dejó a disposición del juzgado primero Civil del circuito de Vélez, el inmueble acá embargado y secuestrado, en razón a la medida de embargo de remanente para el proceso 2017- 0071, consecuencia de ello se dispuso enviar copia de la diligencia de secuestro.

El auxiliar de la justicia Carlos José Andrade Murillo, solicita al despacho que se le fijen honorarios profesionales definitivos por su labor desempeñada dentro de este proceso y que se tenga en cuenta que tuvo que hacer 5 desplazamientos al predio cada uno por valor de (\$400.000)

Se les corrió traslado de la petición elevada por el auxiliar de la justicia a las partes el día 23 de junio 13 de julio de 2022, quienes guardaron silencio al respecto.

Siendo que de las cuentas finales presentadas por el secuestre Carlos José Andrade Murillo, designado dentro del proceso ejecutivo, no se presentó

objeción alguna y solicita que se tenga en cuenta que tuvo que hacer 5 desplazamientos al predio improductivo cada uno por valor de (\$400.000).

De conformidad a las reglas establecidas en el Acuerdo 10448 de 2015, art 25, 26 27-1.3, se fijan honorarios definitivos en favor del aludido auxiliar de la justicia por valor de cincuenta (50) Salarios mínimos legales diarios vigentes de conformidad a las reglas establecidas en el Acuerdo 10448 de 2015.

En este orden de ideas el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander

Resuelve:

Primero: FIJAR como honorarios definitivos en favor del auxiliar de la justicia Carlos José Andrade Murillo, en calidad de secuestre, por valor de cincuenta (50) Salarios mínimos legales diarios vigentes de conformidad a las reglas establecidas en el Acuerdo 10448 de 2015, art 27 numeral 1.3.

Segundo: La anterior suma deberá ser cancelada por la parte demandante dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído o consignada a órdenes de este Juzgado para serle entregada al secuestre sin necesidad de auto que lo ordene, tal como lo precisa el numeral 3 del artículo 363 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:
Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f042773fa14d3dca19f532d3798a1490cbf3c773c6fe14682c30b5c34d7356e**

Documento generado en 11/08/2022 05:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>